



Víctor Almonacid Lamelas, secretario general del Ajuntament d'Alzira.

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- EXP. 16/004.13.-. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES DE LA LOCALIDAD.

ANTECEDENTES

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades culturales de la localidad han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2016, y publicadas en la página municipal www.alzira.es

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 19-01-16.

Y vista la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura de fecha 19-01-16, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 32, de Secretaría, de fecha 17-06-2015, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades culturales de la localidad, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.- El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades de la localidad, para el desarrollo de actividades de carácter cultural.



Las subvenciones a que hace referencia esta normativa no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA.- Podrán otorgarse subvenciones de carácter cultural en las siguientes modalidades:

- A) Subvención anual para el mantenimiento y programación general de actividades.
- B) Subvención para actividades o eventos de carácter extraordinario.

TERCERA.- Podrán acogerse a estas bases y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en las mismas, las asociaciones y entidades domiciliadas en el municipio de Alzira, que desarrollen actuaciones de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Son subvencionables en la modalidad A los programas anuales de funcionamiento, actividades y mantenimiento general de la entidad.

Son subvencionables en la modalidad B aquellas actuaciones o eventos puntuales y de carácter extraordinario que surjan de modo imprevisto o que fueren de difícil previsión, una vez finalizado el plazo para solicitar subvención en la modalidad A.

QUINTA.- El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la modalidad A será del 20 de enero al 20 de febrero del ejercicio económico a subvencionar.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la modalidad B será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar.

SEXTA.- Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la partida 3340 48300, Subvenciones Entidades Culturales, del correspondiente ejercicio presupuestario, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Como regla general, se dedicará al menos el 80% del importe consignado a la concesión de ayudas en la modalidad A.

SÉPTIMA.- Para la concesión de subvenciones en la modalidad A se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- La antigüedad, trayectoria e implantación en la ciudad de la entidad, así como los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.
- El impacto, repercusión e influencia en el aumento del nivel cultural y de la afición de los vecinos de Alzira a las actividades artísticas que promueven.
- La cuantía total de gastos e ingresos que constituyen su presupuesto, déficit previsto y necesidades reales de financiación.
- El número de socios con que cuenta la asociación y la cualificación técnica o profesional de sus componentes.
- La colaboración establecida con el Ayuntamiento de Alzira en la organización de proyectos culturales y en la programación cultural y festiva.
- La innovación y creatividad del proyecto presentado.
- El uso y difusión del valenciano en su programación cultural.

OCTAVA.- La subvenciones a otorgar en la modalidad B tendrán carácter excepcional y vendrán referidas a actividades o eventos imprevisibles o de difícil previsión al comienzo del ejercicio económico y hasta el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la modalidad A, por lo que la generalidad de las entidades culturales deberán acogerse a la modalidad A y plantear al amparo de la misma la totalidad de las actividades y gastos correspondientes al ejercicio anual a subvencionar.

NOVENA.- Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud, acompañados de copia de su D.N.I.
- c) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- d) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.
- e) Acreditación de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días puedan subsanar la falta o aportar los documentos específicos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su petición.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la modalidad A, y desde la fecha de entrada en el Registro de la solicitud en la modalidad B.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DÉCIMA. Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Estudio compuesta por el/la Alcalde/esa de Alzira o concejal en quien delegue, que ostentará la Presidencia, como vocales el/la Concejal Delegado/a de Cultura, el Gestor Cultural y la Directora de la Casa de la Cultura, y de la que actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Bienestar Social.

La Comisión de Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

UNDÉCIMA. El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- En la modalidad A se abonará el 50% de la cantidad concedida con carácter inmediato, una vez emitido el acuerdo o resolución, abonándose el restante 50% previa justificación del total importe subvencionado y presentación de la correspondiente memoria.
- En la modalidad B se especificará en el acuerdo o resolución de concesión de las ayudas, atendiendo a criterios de legalidad, oportunidad y viabilidad. Con carácter general, estas subvenciones se cobrarán previa su justificación.

DUODÉCIMA. La realización del proyecto o programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se deriven de las mismas, salvo las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones culturales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DECIMOTERCERA. Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de los documentos siguientes:

1.- Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.

2.- Memoria del proyecto o actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos en la promoción y difusión cultural e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación de las subvenciones será el 30 de diciembre del ejercicio anual al que corresponda su concesión. Ello no obstante, los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 30 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOCUARTA. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Comunicar al Departamento de Cultura cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación por el Departamento de Cultura y de control financiero por la Intervención Municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
5. Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
6. Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
7. Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
8. Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Alzira. Concejalía de Cultura", o "Con la colaboración del Ayuntamiento de Alzira. Concejalía de Cultura", o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine.

A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someter a la consideración del Departamento de Cultura la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que a tal efecto el Departamento de Cultura les formule.

DECIMOQUINTA. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

DECIMOSEXTA. En cada ejercicio presupuestario, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar las instrucciones que considere convenientes para el desarrollo, concreción y aplicación de las presentes bases, con la finalidad de conseguir mayor eficiencia y objetividad en el proceso de distribución de estas ayudas.

Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificadas por la correspondiente convocatoria.

Segundo.- El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad A en la presente convocatoria será del 1 al 29 de febrero de 2016.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad B será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar.

Tercero.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 39.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3340 48300 Subvenciones Entidades Culturales", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2016.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el BOE o diario oficial correspondiente:

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades culturales de la localidad

Objeto.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades culturales de la localidad de Alzira, en las siguientes Modalidades:

- A) Subvención anual para el mantenimiento y programación general de actividades.
- B) Subvención para actividades o eventos de carácter extraordinario.

Beneficiarios.- Podrán acogerse a estas bases y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en las mismas, las asociaciones y entidades domiciliadas en el municipio de Alzira, que desarrollen actuaciones de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.

Plazo de presentación de solicitudes.-

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad A en la presente convocatoria será del 1 al 29 de febrero de 2016.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad B será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 39.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3340 48300 Subvenciones Entidades Culturales", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2016.

Documentación.- Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.

- b) Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud, acompañados de copia de su D.N.I.
- c) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- d) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.
- e) Acreditación de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Resolución:- El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la modalidad A, y desde la fecha de entrada en el Registro de la solicitud en la modalidad B.

Justificación y pago.- Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de los documentos siguientes:

1.- Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.

2.- Memoria del proyecto o actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos en la promoción y difusión cultural e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación de las subvenciones será el 30 de diciembre del ejercicio anual al que corresponda su concesión. Ello no obstante, los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 30 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal

Quinto.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.



Para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del alcalde que suscribe, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del borrador del acta que se certifica.

EXPIDASE VºBº
El alcalde, PD

Aida Ginestar Pau

Alzira, 26 de enero de 2016



Víctor Almonacid Lamelas, secretario general del Ajuntament d'Alzira.

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

6º) EXP. 16/004.13.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES DE LA LOCALIDAD, EN LO QUE SE REFIERE AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN LA MODALIDAD A Y AL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA.

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, punto 3º, aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades culturales de la localidad. En dicha convocatoria se establecía que el plazo de presentación de subvenciones en la Modalidad A será del 1 al 29 de febrero de 2016.

2.- Por problemas en cuanto a la remisión telemática de la información de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), no se ha podido publicar el extracto de la convocatoria, con anterioridad al día 1 de febrero de 2016, fecha en la que comienza el plazo de presentación de solicitudes en el Modalidad A.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 20, apartado 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la no publicación del extracto de la convocatoria será causa de anulabilidad de la misma. Con la finalidad de evitar posibles recursos de anulabilidad de la convocatoria y otorgar plena validez a la misma, el extracto debe estar publicado en el diario oficial correspondiente con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

II.- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en su artículo cuarto, establece que el texto del extracto de la convocatoria tendrá un contenido libre redactado por el órgano convocante, pero para evitar rechazos o dilaciones de los diarios oficiales existe una nueva guía de estilo que ha sido publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que es aconsejable adaptarse.

También dispone este artículo cuarto que entre la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por el órgano convocante figurará el diario oficial

en que deba publicarse el extracto. Por el ámbito territorial y posibles beneficiarios de las subvenciones convocadas se considera que debe ser el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 3-02-16.

Y vista la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura de fecha 3-02-16, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 32, de Secretaría, de fecha 17-06-2015, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Modificar la convocatoria de subvenciones a entidades culturales de la localidad, en lo que se refiere al plazo de presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad A, que será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Modificar el apartado cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2016, punto 3º, que queda redactado como sigue:

Cuarto.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 26 de enero de 2016 y de 9 de febrero de 2016, por los que se convocan subvenciones a entidades culturales de la localidad para el año 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades culturales de la localidad de Alzira, en las siguientes Modalidades:

- A) Subvención anual para el mantenimiento y programación general de actividades.
- B) Subvención para actividades o eventos de carácter extraordinario.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas bases y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en las mismas, las asociaciones y entidades domiciliadas en el municipio de Alzira,

que desarrollen actuaciones de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades culturales de la localidad han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2016, y publicadas en la página municipal www.alzira.es

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad A en la presente convocatoria será veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad B será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 39.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3340 48300 Subvenciones Entidades Culturales", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2016.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud, acompañados de copia de su D.N.I.
- c) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- d) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.
- e) Acreditación de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la modalidad A, y desde la fecha de entrada en el Registro de la solicitud en la modalidad B.

Alzira, 26 de enero de 2016.- El alcalde P.D. (Decreto nº 31/2015), Aida Ginestar Pau.

Para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del alcalde que suscribe, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del borrador del acta que se certifica.

EXPÍDASE VºBº
El alcalde, PD

Aida Ginestar Pau

Alzira, 9 de febrero de 2016



Ajuntament d'Alzira

Una firma manuscrita en tinta azul, que consiste en un trazo largo y curvo que rodea una letra 'A' estilizada.